Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante	:	MARIA TERESA SALAZAR MEJIA
Demandado	:	PROSEGUIR SOLUCIONES LIQUIDEZ SAS
Radicación	:	631904089002 2023 00056-00
Interlocutorio	:	023

A despacho se encuentra la presente solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, donde reforma la demanda en razón a que quien constituyo la hipoteca y contra se dirige la demanda, realizó venta del bien inmueble que garantiza la obligación, motivo por el cual presente reforma en el cambia en su totalidad la parte demandada.

Establece el numeral 2 articulo 93 del Código General del Proceso, que " *No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero si prescindir de algunas o incluir nuevas*", sin necesidad de ahondar en análisis claramente se establece del escrito allegado por la abogada, que la demanda se presentó en contra de quien ya no es propietario del bien inmueble, y pretende reformarla para vincular a los actuales propietarios, por lo que no existe ninguna relación entre la demanda inicial y la reforma que se pretende.

Por lo anterior no se accede a la reforma de la demanda y ante la inconsistencia presentada durante el trámite del proceso, se ordena el archivo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindio.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la reforma de la demanda dentro del proceso EJECUTIVOCON TITULO HIPOTECARIO, promovido por MARIA TERESA SALAZAR MEJIA, actuando a través de apoderada judicial en contra de PROSEGUIR SOLUCIONES LIQUIDEZ S.A.S, representado legalmente por Uriel Alberto Sepúlveda Abdala, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO. Archívese el proceso.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN ESTADO EL
23 DE ENERO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c45e1fc14c0c9738e5013c493e36603abb07fde8b84a2de19ed756b5c19c59c**
Documento generado en 22/01/2024 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica